



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE DISTRIBUYEN TERRITORIALMENTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021, PARA SU GESTIÓN POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIAS ASUMIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL, CRÉDITOS FINANCIADOS CON EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES” Y 23 “NUEVAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UN MERCADO DE TRABAJO DINÁMICO, RESILIENTE E INCLUSIVO” RECOGIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

COMUNIDAD AUTÓNOMA GESTORA: COMUNIDAD DE MADRID

MODALIDAD DE SUBVENCIONES A GESTIONAR: PROYECTOS DE INVERSIÓN RECOGIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADOS POR EL MECANISMOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

IMPORTE DISTRIBUIDO: 63.221.793 Euros

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo permitirá una serie de reformas de Justicia tanto a nivel Nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril de 2021 aprobó el Proyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España y éste fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021

El citado Plan contempla cuatro ejes y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

Por un lado, la política palanca VIII engloba la nueva economía de los cuidados y políticas de empleo que tiene entre sus finalidades la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

Por otro lado, la política palanca VII que recoge la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades que tiene por finalidad mejorar el capital humano y en especial la

capacitación del conjunto de la sociedad reorientando y aprovechando el talento. Para ello cuenta con el componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales que constituye a su vez uno de los principales planes de la agenda digital del Gobierno España (España Digital 2025). En este componente se recogen una Reforma y 4 Inversiones. Con todas ellas se intentará garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y las personas trabajadoras, para no dejar a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario que todos los fondos se orienten a la gestión por proyectos y quedar reflejado en toda la documentación asociada a la gestión. Esto podrá realizarse empleando los instrumentos contemplados en el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que abarcan convenios, consorcios, subvenciones, encargos a medios propios, y contratación pública, entre otros instrumentos para la ejecución de las inversiones.

La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A la ejecución de los créditos consignados en el servicio 50, "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Servicio Público de Empleo Estatal, le será de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que señala por un lado que una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.

Por otro lado, indica que, a efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la LGP, de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

Añadiendo que, si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

Por último, el citado artículo 44 recoge que en el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA (art. 86 LGP) con carácter plurianual.

El artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo a la redacción dada por la disposición adicional 17ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Añadiendo que cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial.

La aprobación del gasto deberá realizarse por el órgano competente con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial.

Además, la propuesta de distribución del crédito que se someta a la Conferencia Sectorial habrá de supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que con carácter previo a la formalización de los correspondientes compromisos financieros por parte de la Administración General del Estado, se podrán establecer en los casos en que ello resulte justificado, reservas generales de créditos no distribuidos en el origen con el fin de cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto.

Acordada la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado u organismos de ella dependientes la suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos, convenios o resoluciones, a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros.

En cualquier caso, la distribución de fondos que se derive de la Conferencia Sectorial deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones de aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, publicado mediante Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Asimismo, con fecha de 8 de junio de 2021 se procedió a realizar la comunicación preceptiva y previa al Ministerio de Hacienda, que incorpora la información relativa a la actuación a realizar, tal y como recoge el apartado quinto de la disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 6 de julio de 2021, autorizó los criterios de distribución de fondos para el ejercicio presupuestario 2021, de los créditos gestionados por las comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de políticas activas de empleo, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, para el ejercicio

presupuestario 2021, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, para la financiación de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” por un importe de 687.750.000,00 euros.

A su vez, con fecha de 19 de julio de 2021, se autorizó, previa fiscalización, el gasto en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España.

Finalmente, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 21 de julio 2021, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2021 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España en la parte cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas.

Por todo ello, debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada comunidad autónoma para la ejecución de las acciones antes descritas.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en los términos recogidos en el anexo I, aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas, con identificación de las aplicaciones presupuestarias desde las que se realizan las transferencias de fondos, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

Asimismo, dicha Orden, en el artículo 1, establece como su objeto dar publicidad a los criterios objetivos de ámbito laboral y la distribución territorial para el ejercicio económico 2021, entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión asumidas, y establecer las condiciones de gestión de los créditos que se concedan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las especialidades previstas en la legislación vigente para los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con los criterios objetivos de distribución recogidos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, a la citada COMUNIDAD DE MADRID, le corresponde como créditos financiados con

el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su ámbito territorial, la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (63.221.793,00 euros) con el siguiente desglose:

EXPLICACIÓN		
Componente 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.		
Inversión 1 “Empleo Joven”		
19.101.240A.454.04	Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas	9.123.669,00
19.101.240A.454.30	Programa de investigación (INVESTIGO)	11.647.237,00
Inversión 2 “Empleo Mujer”		
19.101.240A.454.31	Apoyo a mujeres en el ámbito rural y urbano	882.088,00
19.101.240A.454.32	Transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo	58.823,00
19.101.240A.452.46	Formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación.	427.331,00
Inversión 3 “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva		
19.101.240A.458.05	Nuevas competencias para la transformación digital y productiva. Detección de necesidades formativas	60.941,00
Inversión 4 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad”		
19.101.240A.454.05	Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables.	9.220.730,00
19.101.240A.454.07	Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas	20.356.828,00
Inversión 5 “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo		
19.101.240A.454.20	Orientación y Emprendimiento. Actividades de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo	600.000,00
19.101.240A.458.02	Gobernanza del impulso al Plan Nacional de PAE. Formación permanente del Sistema Nacional de Empleo.	335.175,00
19.101.240A.754	Orientación y Emprendimiento. Creación de la Red de Centros de Orientación y Emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo	900.000,00
Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”.		
Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo”		
19.101.240A.452.47	Mejora de las capacidades digitales para las personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.	9.608.971,00
TOTAL COMPONENTE 23 Y COMPONENTE 19		63.221.793,00

III.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1, de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, y en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes a 31 de diciembre de 2021, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

No obstante, si el gasto o actuación resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, y existiera un remanente de fondos no comprometidos, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

IV.-También regula la mencionada Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, en los apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 3, la subvencionalidad del gasto, en tanto los fondos recibidos están financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En especial se señala que estos fondos son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión.

Estos fondos son adicionales a los ya distribuidos mediante la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, en base a los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 28 de abril de 2021. Las comunidades autónomas podrán utilizar los fondos asignados por el Servicio Público de Empleo Estatal para la ejecución de programas y servicios de políticas activas de empleo (en base a los criterios aprobados el 28 de abril de 2021 antes citados) para completar adicionalmente y reforzar en su caso los fondos distribuidos en esta orden. Deberá quedar en tal caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

V.- Con base en todo lo anterior, a la COMUNIDAD DE MADRID, le corresponde una transferencia total por importe de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (63.221.793,00 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Dirección General es competente para conocer y resolver el asunto, a que se refiere el presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden TES/897/2021/ de 19 de agosto, toda vez que la financiación de las subvenciones a gestionar por esa Comunidad Autónoma se efectúa con cargo a créditos autorizados en el estado de gastos del Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2021.

II. El artículo 3 de la Orden TES/897/2021/ de 19 de agosto, establece que los ingresos por transferencias de fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogidos en el anexo I de dicha Orden, con el grado de detalle especificado en el mismo.

III. La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria,

Asimismo a la ejecución de estos créditos le será de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que señala por un lado que una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.

Por otro lado, indica que, a efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la LGP, de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

Añadiendo que, si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

VISTAS las disposiciones citadas y demás normas concordantes y de general aplicación, esta **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL RESUELVE:**

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, en lo relativo a la transferencia de fondos a la **COMUNIDAD DE MADRID** por importe de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (63.221.793,00 euros), y por los conceptos cuya explicación y componentes se señalan en el Anexo I de dicha Orden.

SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, las comunidades autónomas deben justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos relacionados en el Anexo II de dicha Orden, en los términos y condiciones que se indiquen en la respectiva Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha límite en que el hito u objetivo debe haberse cumplido.

Antes del 31 de marzo de 2023, se elaborará un informe de justificación sobre la utilización de los fondos recibidos incluyendo:

- Grado de cumplimiento de hitos y objetivos fijados en el anexo II
- Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente.
- Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.

No obstante, las comunidades autónomas deberán remitir la información al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de

inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como, a través de los diferentes medios que se puedan desarrollar.

Se deberá presentar información sobre los hitos y objetivos cumplidos, así como los fondos utilizados tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, una vez finalizados los controles nacionales y comunitarios de las medidas financiadas con los fondos que se distribuyen mediante esta orden.

La gestión de los programas en cada una de las inversiones atenderá al coste unitario validado por la Intervención General del Estado (IGAE) y que será el módulo de referencia para la justificación del gasto, según lo indicado en el anexo III de la mencionada Orden TES/897/2021/ de 19 de agosto.

TERCERO. Con objeto de identificar las fuentes de financiación, según establece el artículo 6 de dicha orden, en la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incorporando junto a los elementos identificativos de la comunidad autónoma respectiva, los elementos establecidos en el anexo VI de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

CUARTO. De acuerdo al artículo 3.2 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, las comunidades autónomas deben asegurar la regularidad del gasto subyacente, así como la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Por ello, cada expediente de gasto financiado con los fondos asignados mediante esta orden debe incluir una memoria justificativa que identifique el componente e inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, incluirá un informe en el que se indique que se han cumplido las medidas indicadas, y de manera específica, lo relativo a la prevención del conflicto de intereses. En el anexo IV de la Orden se recogen los modelos de la documentación referida.

Estos fondos son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión

QUINTO. Según establece el artículo 8 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto las comunidades autónomas deberán reintegrar los fondos recibidos al Servicio Público de Empleo Estatal de manera total o parcial, en cada caso.

La devolución de fondos y reintegros, en su caso, por las Comunidades Autónomas se adecuará a lo establecido en dicho artículo. En caso de reintegro, el procedimiento a estos efectos se regulará por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SEXTO. Respecto al cumplimiento de objetivos digital, mejora del medio ambiente y perspectiva de género, que indican los artículos 5 y 7 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, los proyectos de inversión financiados mediante los créditos incluidos en dicha Orden estarán obligados a respetar el principio de no causar daño significativo al medio ambiente regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, en los procedimientos de selección, ejecución y justificación de las actividades financiadas con cargo a los citados créditos, se tendrá en cuenta lo establecido en la metodología de seguimiento para la acción por el clima, regulada en el anexo VI del citado Reglamento, así como lo establecido en el anexo VII del mismo, en relación con la Metodología para el etiquetado digital.

Igualmente, los proyectos de inversión financiados mediante estos créditos cumplirán el porcentaje de contribución digital y ecológica comprometida en cada uno de los programas de las Inversiones, según lo establecido en el anexo V de la Orden.

Por otro lado, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice para impulsar proyectos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las administraciones públicas deberán establecer, con referencia en la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los objetivos y criterios relativos a la igualdad entre mujeres y hombres sobre los que se fundamenten dichos proyectos.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.a) del Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, los fondos se distribuirán a la COMUNIDAD DE MADRID a través de un único libramiento, por importe de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (63.221.793,00 euros).

OCTAVO. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, a efectos del seguimiento de los proyectos de inversión. En este sentido, el seguimiento de los proyectos de inversión financiados mediante dicha esta orden se realizará con el sistema que al efecto habilite el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por ello, las comunidades autónomas deberán suministrar la información relativa a los indicadores, así como a la ejecución del gasto en relación con el coste estimado en los términos, periodicidad y condiciones que se establezcan en la orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se dicte en aplicación de la legislación vigente.

NOVENO. En lo no previsto en esta Resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.Uno.4.a) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Notifíquese.

Propone:
La Subdirectora General
de Políticas Activas de Empleo
Carmen Menéndez González-Palenzuela

El Director General
del Servicio Público de Empleo Estatal.
Gerardo Gutiérrez Ardoy

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
COMUNIDAD DE MADRID